

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

ANUNCIO. (PP. 489/94).

HACE SABER:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de febrero de 1994, se ha acordado exponer a público por plazo de 30 días el Avance de las Normas Subsidiarias de este Municipio; conforme determina el artº 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el cual pueden examinar en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose presentar sugerencias o reclamaciones durante este período al planeamiento propuesto. Estas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento.

El Real de la Jara, 16 de febrero de 1994.- El Alcalde, José A. Méndez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 499/94).

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 10 de febrero de 1994, el Estudio de Detalle promovido por Iniciativas Sociales Albolote (I.S.A.), de solar sito entre calle Granada nº 10, y calles Calderón y Arcipreste de Hita, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Arturo Montillo García, se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 117, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por R.D. Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Durante dicho plazo puede examinarse el expediente en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Albolote, 14 de febrero de 1994.- El Alcalde, Francisco Ocete Ramírez.

AYUNTAMIENTO DE MOCLIN (GRANADA)

EDICTO.

D. José Molina Atienza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moclin (Granada).

HACE SABER:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria de 13.1.94; aprobó la siguiente oferta de Empleo Público:

Provincia: Granada
Corporación: Moclin
Nº Código Territorial: 18.132.4
Personal: Funcionario
Nivel de Titulación: Grupo D
Denominación de la Plaza: Policía Local
Número de Vacantes: 2

Moclin, 2 de febrero de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAEN)

ANUNCIO de bases.

BASES DE CONVOCATORIAS DE PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

PRIMERA.- Objeto de las Convocatorias.

Es objeto de las convocatorias la provisión en propiedad, por el procedimiento que se indica para ca-

da una, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral, que figuran en los anexos que acompañan a estas Bases, de conformidad con las ofertas de Empleo Público del año 1.991 y 1.992, a las que podrán sumarse aquellas que se produzcan hasta la celebración de las pruebas.

De estas plazas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación o laborales fijos, el número de plazas que se indican en los anexos respectivos.

Las plazas ofertadas están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo de clasificación que igualmente se especifica.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidades vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupe, le sea de aplicación otra incompatibilidad.

SEGUNDA.- Condiciones de los/as candidatos/as.

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Se español/a.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquélla en que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos o categorías que se especifican en los anexos de estas convocatorias.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
- f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente.
- g) Aquéllas que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores, así como aquéllas otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, y las que se especifican, en su caso, en cada uno de los anexos correspondientes y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen. Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud pidiendo las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

El plazo de presentación de instancias será de 30 días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de estas Convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo dicho extracto se publicará en el Diario "Jaén". Los sucesivos anuncios sobre las mismas sólo se publicarán en el B.O., de la Provincia de Jaén.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntarán a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de Concurso en sus anexos respectivos, relación de los méritos y justificantes de los mismos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo referido.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre (BDE nº 285 del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

CUARTA.- Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas para las plazas del Grupo B; 1.500 pesetas para los Grupos D, y 1.000 pesetas para las del Grupo E y personal laboral. Serán satisfechos por los/as aspirantes en la cuenta 1110072290 que a nombre del Ayuntamiento se encuentra abierta en el Banco Central Hispano de esta localidad o bien mediante el sistema del artículo 38.4 de la Ley 30/1.992, de 27 de noviembre.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los/as aspirantes que hayan sido excluidos/as definitivamente de estas pruebas selectivas; el reintegro se realizará previa solicitud del interesado/a.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de

un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de las personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, considerándose definitivas de no producirse reclamaciones en plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de publicación de la misma. Dicha Resolución contendrá lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y en su caso orden de actuación de los/as aspirantes según sorteo realizado al efecto, así como la composición de Tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado/a, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- Tribunales.

Salvo indicación expresa en los anexos que correspondan, los Tribunales calificadores de los ejercicios y méritos de los/as aspirantes, a que se contraen las distintas convocatorias, quedarán formados como siguiente:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejala/a en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, a efectos de fé pública.

- VOCALES:**
- El Concejala Delegado de Régimen Interior y Personal.
 - Un representante de la Junta de Andalucía.
 - Un funcionario/a de Carrera de la Corporación, designado/a por ésta a propuesta de la Junta de Personal o Comité de Empresa, según la plaza sea de personal funcionario o laboral.
 - Un representante de los Grupos Políticos de la oposición con representación en esta Corporación.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Cuando el proceso selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá designar la incorporación al mismo, en carácter temporal, de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el proceso de selección.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en este Ayuntamiento, Plaza del Pueblo, 11, 23640 Torredelcampo (Jaén).

SÉPTIMA.- Desarrollo de las pruebas.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los/as candidatos/as que no comparezcan a realizarlo, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

A) Fase de concurso.

Salvo que se especifique en sus anexos respectivos una fase de concurso distinta, la valoración de los méritos, a que se contraen las distintas convocatorias, se efectuará de conformidad con el siguiente baremo:

- 1.- Méritos académicos:
- GRUPO "A".- Grado de Doctor 2, 00 Puntos.
 - Otra Licenciatura en el mismo área de conocimiento u otra especialidad en la titulación exigida 1,00 Punto.
 - GRUPO "B".- Otra Diplomatura del mismo área de conocimiento o especialidad dentro de la misma titulación 1,00 Punto.
 - GRUPO "C y D".- Otra titulación de idéntico grado aca-

démico en el mismo área de conocimientos de la plaza convocada 1,00 Punto.

2.- Méritos Profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente 0,05 Puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados en Empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que deberán ser acreditadas a través de contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la S.S., o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria 0,02 Puntos.
- Por cada mes completo de servicios prestados a este Ayuntamiento en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación expedida por la Secretaría General 0,10 Puntos.

3.- Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas:

- Siempre que estén relacionados con la plaza a que se opte e impartidos por Organismos Oficiales.
 - de 10 a 20 horas de duración 0,25 Puntos.
 - de 21 a 40 horas de duración 0,35 Puntos.
 - de 41 a 100 horas de duración 0,50 Puntos.
 - de 101 a 200 horas de duración 1,00 Punto.
 - de 201 horas en adelante 2,00 Punto.

El total de puntos por méritos académicos será hasta un máximo de 2 puntos, por méritos profesionales hasta un máximo de 3 puntos y por cursos, seminarios, congresos, jornadas hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgará la misma puntuación cuando el opositor los haya impartido.

No se valorarán aquellos cuya duración sea inferior a 10 horas o no se justifique su duración.

No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, ni se valorarán los títulos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como mérito.

Podrán establecerse otros méritos para algunas de las plazas que se convoquen valorándose hasta un máximo de 1,50 puntos.

Estos méritos se valorarán por el Tribunal antes de iniciarse el último ejercicio de la fase de Oposición, en su caso.

Los puntos así obtenidos se aplicarán por el Tribunal a la puntuación final de la fase de Oposición, siempre que en la misma se hayan alcanzado la puntuación mínima establecida en la convocatoria, para poder superar cada uno de los ejercicios.

B) Fase de oposición:

Todos los ejercicios de la oposición serán obligatorios, eliminatorios y calificados por el Tribunal de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

Este sistema de calificación general, no regirá para aquellas pruebas en cuyos anexos se establezca un modo distinto. Siendo de aplicación el que se especifique en los anexos correspondientes.

Las puntuaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los diferentes miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, salvo las correspondientes al último ejercicio, en que sólo se publicará la calificación global de los opositores que obtengan plaza.

La puntuación que se concede a los opositores en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en el conjunto de los ejercicios obligatorios.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación de número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y en la fase de Concurso.

NOVENA.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y se elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados/as, a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento o formalización del contrato de trabajo.

DÉCIMA.- Presentación de documentos.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar del siguiente a la publicación de las relaciones de aprobados/as en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones que para tomar parte en las pruebas selectivas se exigen en la Base Segunda, y los que se especifiquen, en su caso, en cada uno de los anexos correspondientes.

Los/as aspirantes que obtengan plaza y ya estén ocupando algún puesto en el Ayuntamiento quedarán exceptuados de presentar los documentos aportados con anterioridad y obren en sus expedientes personales, debiendo aportar los restantes de la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base Segunda, y en los que se especifiquen, en su caso, en cada uno de los anexos correspondientes, no podrán ser nombrados/as o contratados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión.

Para aquellas convocatorias en cuyos anexos correspondientes se hubiese establecido un período de prácticas o un curso selectivo, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos. Estarán los mismos, en cuanto a su nombramiento, a lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado, y quedando, en cuanto a materia de retribuciones, a lo dispuesto en el artículo 1 del R.D. 458/1986, de 10 de febrero. El nombramiento como funcionarios de carrera únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superados con aprovechamiento, bien el período de prácticas, bien el curso selectivo.

Los aspirantes que no superasen el período de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por resolución motivada.

Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior, estando, durante el período de tiempo en que finalice el primer curso y dé comienzo el siguiente, sin derecho a percibir emolumentos por esta Corporación. De no superarlo, perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

Concluido el proceso selectivo, y finalizado, en su caso, el período de prácticas o el curso selectivo quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, hasta el límite de las plazas anunciadas.

Aprobada la propuesta de nombramiento, los aspirantes incluidos en la misma, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Los/as aspirantes a convocatorias de personal laboral quedarán sujetos, desde la formalización de su correspondiente contrato de trabajo, a la normativa laboral, no obstante durante el período de prueba, o en aquellas plazas en que así se indique en los anexos de estas convocatorias deban superar un período de prácticas, los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñen, como si fueran de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, y en todo caso, por la no superación del período de prácticas.

Transcurrido el período de prueba, y en su caso, el de prácticas satisfactoriamente, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en este Ayuntamiento, y considerándose concertado por tiempo indefinido, adquiriendo la condición de trabajador fijo.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en las presentes Convocatorias, o en la legislación vigente, para el buen desarrollo del proceso selectivo.

DECIMOTERCERA.- Legislación supletoria.

Para lo no previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el R.D. 898/1991, de 7 de junio, en la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, en el Decreto 188/1992, de 24 de noviembre, en la Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, Convenio Colectivo de trabajo para el personal laboral, y cuantas disposiciones sean aplicables.

DECIMOCUARTA.- Norma final.

Las presentes Convocatorias, sus Bases y Anexos correspondientes y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los/as interesados/as respectivos, así como la actuación del Tribunal, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONVOCATORIA PERSONAL FUNCIONARIO**ANEXO I**

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS ... : UNA

ESCALA : ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA : SUBALTERNA

DENOMINACIÓN : ORDENANZA

GRUPO : E

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICION LIBRE

TITULACIÓN EXIGIDA ... : CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE

NIVEL DE COMP. DESTINO : 11

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniéndose en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercero de las mismas.

Fase de Oposición

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación:

1º.- Test sobre conocimientos de la Villa.

2º.- Test de preguntas sobre materias comprendidas en el Grupo I y II del programa que figura en el anexo a la convocatoria.

3º.- Será de carácter práctico y consistirá en resolver dos supuestos determinados por el Tribunal, en relación con la naturaleza de sus funciones a desempeñar.

Programa**Grupo I**

Tema 1.- La Constitución española de 1978. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- Las Cortes Generales: Cámaras. La Función legislativa. El Gobierno y la Administración. La Administración de Justicia.

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo. Fases del procedimiento administrativo.

Tema 4.- Notificaciones. Sus formas. Por correo.

Tema 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado. El Estatuto de Andalucía.

Tema 6.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Grupo II

Tema 1.- La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

Tema 2.- Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de Gobierno y Administración del Municipio. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno y los Concejales.

Tema 3.- Los Funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración General y Especial de las Entidades Locales.

Tema 4.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.

Tema 5.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 6.- El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

Tema 7.- Régimen disciplinario de los funcionarios. Faltas y sanciones.

ANEXO II

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS UNA

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA AUXILIAR

DENOMINACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

GRUPO D

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICIÓN, por ser más adecuado, debido a las funciones a desempeñar, conforme al artículo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

TITULACIÓN EXIGIDA .. : GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE

PRIMER GRADO O EQUIVALENTE

NIVEL DE COMP. DESTINO 14

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniendo en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercero de las mismas.

Fase de Oposición

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación:

1º.- Consistirá en la realización de una copia a máquina, durante diez minutos de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto; se calificará la limpieza y corrección que presente el escrito, velocidad desarrollada y exactitud de lo copiado. Para desarrollar este ejercicio los/as aspirantes deberán ir provistos/as de máquina de escribir no eléctrica.

2º.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el temario contenido en el programa Anexo a esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

3º.- Será de carácter práctico y constará de dos pruebas:

- Problema de cálculo ajustado al nivel académico exigido en las bases de Convocatoria.
- Versará sobre conocimientos y manejos de módulos de aplicación informática para pequeños municipios, con especial incidencia en Tratamiento de Textos sistema Ami Pro para Windows.

Programa**I. MATERIAS COMUNES**

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: Características. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional. Las Cortes Generales.

Tema 2.- La Corona. El Tribunal Constitucional. El Gobierno. Composición. Funciones. Relaciones con otros poderes. El Poder Judicial.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Andalucía.

Tema 4.- La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo español. Los Reglamentos.

Tema 5.- Las potestades administrativas. El acto administrativo. Concepto. Elemento. Clase. Forma. Eficacia. La renovación y revisión de los actos administrativos.

Tema 6.- Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados: concepto. Notificación de actos administrativos. Idea general del Procedimiento.

II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- La Administración Local. Entes Locales. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

Tema 2.- El Municipio, el término municipal. La población, el empadronamiento.

Tema 3.- Organos de Gobierno y Administración del Municipio. Competencias.

Tema 4.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 5.- Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 6.- Los recursos administrativos: Concepto y clases.

Tema 7.- Derechos y obligaciones de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. Régimen de Incompatibilidades. Responsabilidad.

Tema 8.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 9.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 10.- La Informática en la Administración Pública. El Ordenador Personal: sus componentes fundamentales.

Tema 11.- La ofimática: en especial el tratamiento de textos y las bases de datos.

Tema 12.- Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

Tema 13.- El cálculo mercantil. Interés simple y compuesto. La estadística y sus fines.

Tema 14.- Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 15.- Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen jurídico del gasto público.

ANEXO III

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS UNA

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE POLICIA LOCAL

CATEGORÍA GUARDIA

GRUPO D

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICION, conforme a la Disposición Transitoria 2ª del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

NIVEL DE COMP. DESTINO 14

Requisitos de los/as candidatos/as.

- Se español/a.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los 65 años de edad.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Estar en posesión del permiso de conducción de las clases A-2 y B-2.
- Tener la talla mínima de 1,65 metros, las mujeres y 1,70 metros, los hombres.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, así como de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido condenado/a por delito doloso ni separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas con sentencia firme.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las previstas en la legislación vigente
- Tener nombramiento de policías interinos en este Ayuntamiento, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Tribunal Calificador

A tenor de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 186/1992, de 24 de noviembre, de la Consejería de Gobernación, el Tribunal estará formado como sigue:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejala en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, a efectos de fé pública.

VOCALES: - El Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal.

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un representante por la Jefatura Provincial de Tráfico.

- El Sargento-Jefe de la Policía Local.

- Un funcionario/a de carrera designado/a por la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de igual o superior categoría o titulación.

- Un representante de los Grupos Políticos de la oposición con representación en esta Corporación.

El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren cuatro Vocales y el Presidente. En lo no previsto en este anexo, se estará a lo dispuesto en la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se le valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmete por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo siguiente:

1.- Titulaciones académicas:

- Título de doctor o estudios universitarios de postgrado 3,00 Puntos.
- Licenciatura o escuela técnica superior 2,00 Puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura 1,00 Punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad 0,50 Puntos.
- B.U.P., bachiller o formación profesional 2 0,25 Puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado, a la exigible.

2.- Antigüedad:

- Por cada año prestado en la categoría a la que se aspira, de los cuerpos de policía local 0,15 Puntos.
Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente 0,10 Puntos.
Máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas administraciones públicas 0,05 Puntos.
Máximo 15 años.

3.- Formación:

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0,15 Puntos.
- Las fracciones con 0,10 Puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0,10 Puntos.
- Las fracciones se valoran con 0,05 Puntos.
- En los cursos que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 Punto.

4.- Otros méritos:

- Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la policía local de Andalucía.
 - Categoría de oro 3 Puntos.
 - Categoría de plata 2 Puntos.
- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una 0,25 Puntos.
Máximo, 4 felicitaciones.

Esta fase de concurso será previa a la Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Fase de Oposición

La oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

Primera: Aptitud física.

Los aspirantes que hayan aportado certificación médica, en la que conste que reúnen las condiciones físicas precisas para la realización de las pruebas deportivas, realizarán las siguientes pruebas:

- 1.- Fuerza flexora.
- 2.- Salto vertical.
- 3.- Salto de longitud.
- 4.- Salto de altura.
- 5.- Carrera de velocidad sobre 60 mts.
- 6.- Carrera de resistencia sobre 2.000 mts.

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

La valoración y realización de estas pruebas se efectuará como se indica en Grupo I de este Anexo.

Segunda: Examen Médico.

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba anterior deberán someterse a un examen médico realizado por el Jefe Local de Sanidad de esta localidad, que actuará también como Asesor del Tribunal.

Dicho reconocimiento se regirá por el "Cuadro de exclusiones médicas" recogido en la Orden de 20 de enero de 1.993 (B.O.J.A. nº 13 de 8-2-93) de la Consejería de Gobernación, que garantiza la idoneidad para el desempeño del puesto.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

Tercera: Pruebas psicotécnicas.

Dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes de los/as aspirantes para el desempeño del puesto policial. Incluirán la realización de tests y de una entrevista de carácter psicotécnico y personal que se llevarán a cabo por técnico designado por la Alcaldía.

Se calificará de APTO/A o NO APTO/A.

Cuarta: Pruebas de conocimientos.

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 75 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el temario contenido en el programa Anexo a esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos.

Segunda parte: Realización de 1 supuesto práctico, relacionado con los contenidos de las materias del servicio, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Cada una de estas partes será calificada hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas. La puntuación total será la media aritmética de las calificaciones obtenidas.

Curso de ingreso.

Las personas que hayan sido propuestas por el Tribunal, tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso para la categoría de policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Grupo I

1.- FUERZA FLEXORA

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

2. SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres)

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cms. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

3. SALTO DE LONGITUD

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los/as aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

4. SALTO DE ALTURA

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para la mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

5. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8º50 para los hombres y 9º50 para las mujeres.

6. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS

El/la aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 6,00 minutos para hombres y 9,00 minutos para mujeres.

Programa

Tema 1.- La Constitución española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2.- La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo, Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3.- Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

Tema 4.- Las Comunidades autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y suplica.

Tema 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

Tema 12.- La Administración Local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

Tema 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14.- Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15.- La función pública local. Clases: Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20.- La sociedad de masas. Características.

Tema 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS UNA

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA GESTIÓN

DENOMINACIÓN TÉCNICO DE GESTIÓN DE PERSONAL

GRUPO B

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS POR PROMOCIÓN INTERNA

TITULACIÓN EXIGIDA .. INGENIERO/A TÉCNICO/A, DIPLOMADO/A UNIVERSITARIO/A,

ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, FORMACIÓN PROFESIONAL DE TERCER GRADO O

EQUIVALENTE.

NIVEL DE COMP. DESTINO 20

Requisitos adicionales

Los/as aspirantes a cubrir la plaza por el sistema de promoción interna deberán ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Torredelcampo, perteneciente a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo C, en situación de servicio activo, y tener una antigüedad de, al menos, 2 años de servicios efectivos prestados en dicho Grupo. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre (B.O.E. de 10 de enero de 1.979), serán computables a efectos de antigüedad.

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso promoción interna

Se le valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes, teniéndose en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercero de las mismas, con arreglo al baremo siguiente:

MÉRITOS PREFERENTES

a) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta el nivel 11: 2,50 puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 11: 0,50 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

b) Por cursos y seminarios, congresos y jornadas: Siempre que estén relacionados con la plaza a que se opte e impartidos por Organismos Oficiales, hasta un máximo de 2 puntos.

de 10 a 20 horas de duración 0,25 Puntos.

de 21 a 40 horas de duración 0,35 Puntos.

de 41 a 100 horas de duración 0,50 Puntos.

de 101 a 200 horas de duración 1,00 Punto.

de 201 horas en adelante 2,00 Punto.

c) Formación específica: Por estar en posesión del título de Diplomado en Relaciones Laborales o Graduado Social: 2 puntos.

d) Antigüedad: Por servicios prestados o reconocidos en la Administración Pública, Local u Organismos de ellas dependientes: 0,10 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

MÉRITOS NO PREFERENTES

- Experiencia profesional: Por tener experiencia en la misma área de conocimiento en cualquier actividad, independientemente de su naturaleza, que tenga relación directa con el trabajo a desarrollar en el puesto solicitado: 0,50 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

- Entrevista curricular: Versará sobre la formación y experiencia de los/as aspirantes/as en las funciones propias de la plaza a desempeñar: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por trabajos, publicaciones, ponencias, memorias o tesis relacionadas con la profesión: 0,50 puntos.

- El Tribunal valorará discrecionalmente cualquier otro mérito alegado por el/la aspirante/a hasta un máximo de 1,50 puntos.

Para considerar superado el concurso será necesario alcanzar 10 puntos en los méritos preferentes alegados.

ANEXO V

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS UNA

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TECNICOS MEDIOS

DENOMINACIÓN APAREJADOR/A

GRUPO B

SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO-OPOSICION LIBRE

TITULACIÓN EXIGIDA .. TÍTULO DE APAREJADOR/A, ARQUITECTO/A TÉCNICO/A O

EQUIVALENTE.

NIVEL DE COMP. DESTINO 20

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniéndose en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercero de las mismas.

Fase de Oposición

1º.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 125 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el temario contenido en el programa Anexo a esta convocatoria, con una duración máxima de 90 minutos.

2º.- Será de carácter práctico y consistirá en resolver dos supuestos determinados por el Tribunal, en relación con la naturaleza de sus funciones a desempeñar.

Para ello los aspirantes podrán ir provistos de cinta métrica, libros, textos legales, calculadoras y cualquier otro elemento que el opositor pueda considerar oportuno.

Programa**I. Derecho constitucional y Derecho Administrativo**

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: Características. Estructura. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma constitucional. Las Cortes Generales. La Corona. El Tribunal Constitucional.

Tema 2.- El Gobierno. Composición. Funciones. Relaciones con otros poderes. El Poder Judicial. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La Administración y el Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo español. La Constitución. La Ley. Los Decretos-Leyes. La delegación legislativa. El Reglamento.

Tema 4.- Las potestades administrativas. El acto administrativo. Concepto. Elemento. Clase. Forma. Eficacia. La renovación y revisión de los actos administrativos.

Tema 5.- El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Gestión directa y descentralizada. Consideración especial de la concesión.

Tema 6.- Empresas municipales. Los Consorcios.

Tema 7.- Los contratos administrativos en la esfera local. Elementos y clases. Forma de contratación y los sistemas de selección del contratista. La Ley articulada de Contratos del Estado.

Tema 8.- Sistemas de contratación de obras. Intervención del Consejo del Estado y del Tribunal de Cuentas. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Clasificación y registro de los contratistas.

Tema 9.- Proyectos oficiales de obras, redacción, supervisión y condiciones que han de cumplir. Recepciones de obras, provisional y definitiva. Plazo de garantía. Certificaciones y liquidaciones de obras. Legislación especial sobre revisión de precios. Índices de precios y módulos de revisión. Fórmulas polinómicas. El Comité Superior de Precios de Contratos del Estado.

Tema 10.- Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación. Los órganos administrativos. Los interesados. Actuación administrativa. Procedimiento. Revisión de los actos. Recursos administrativos. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

Tema 11.- La Administración Local. Entes Locales. Legislación vigente en materia de Régimen Local.

Tema 12.- El Municipio. Organos de Gobierno y Administración del Municipio. Competencias.

Tema 13.- Los Funcionarios Públicos Locales. Derechos y obligaciones. Régimen de Incompatibilidades. Responsabilidad.

Tema 14.- Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15.- La Provincia. Organos de Gobierno y Administración de la Provincia. Competencias.

Tema 16.- Relaciones entre entes territoriales. Autonomía Municipal y Control Jurisdiccional.

Tema 17.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. Enajenación de bienes patrimoniales.

Tema 18.- Formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 19.- Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 20.- Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 21.- El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 22.- Hacienda pública y Administración tributaria.

II. Derecho Civil y Régimen Jurídico de la Propiedad Urbana.

Tema 1.- El derecho de propiedad. Contenido y extensión. Adquisición del dominio. Modos originarios y derivativos. Actuaciones que nacen del dominio. Deslinde, Amojonamiento y cierre de fincas. Acción reivindicatoria.

Tema 2.- Pérdida del dominio. Modos voluntarios e involuntarios. La Ley de Expropiación Forzosa. Criterios de valoración. Valoración en las expropiaciones urbanísticas. El procedimiento de urgencia. La expropiación en casos especiales. Ocupación temporal. Jurados provinciales en expropiación forzosa.

Tema 3.- Propiedades especiales. Propiedad de aguas. Propiedad de minas. Propiedad Industrial. Propiedad intelectual.

Tema 4.- La posesión. Su naturaleza jurídica. Adquisición y pérdida de la misma. Clases de posesión según el Código Civil. Protección del estado posesorio, los interdictos. Particularidades de la posición de bienes inmuebles.

Tema 5.- Derecho real de servidumbre: Fundamento, caracteres y elementos. Clases. Adquisición y pérdida de servidumbre. Las servidumbres voluntarias.

Tema 6.- Servidumbres legales. Su concepto y regulación en el Código Civil. Servidumbre de regulación administrativa.

Tema 7.- Derechos reales de garantía. La hipoteca: Concepto, características y clases. Hipotecas legales e hipotecas voluntarias. La hipoteca mobiliaria. La prenda sin desplazamiento. La anticrisis.

Tema 8.- La obligación: Concepto. Estructura. Elementos que la integran. Fuentes de las obligaciones. Clasificaciones. Cumplimientos de las obligaciones. Extinción, incumplimiento y cumplimiento anormal. Pruebas de las obligaciones.

Tema 9.- El contrato: Fundamento y función. Elementos del contrato. Forma y clasificación de los contratos. El contrato preparatorio o precontrato. El contrato de opción. Perfección y efectos del contrato. Eficacia, interpretación, rescisión y nulidad de los contratos.

Tema 10.- El contrato de compraventa: Concepto y clases. Elementos personales, reales. Obligaciones del vendedor y del comprador. El tanteo y retracto.

Tema 11.- El contrato de arrendamiento de obras: Concepto, elementos contenidos y responsabilidades. El contrato de arrendamiento de servicios.

Tema 12.- El contrato de arrendamiento. El arrendamiento de cosas. Derechos y obligaciones del arrendador y del arrendatario. Régimen especial del arrendamiento de fincas urbanas. La Ley de Arrendamientos urbanos. Conceptos y clases de rentas.

Tema 13.- Reglamento de salubridad y habitabilidad de la vivienda. Licencia de primera ocupación. Condiciones higiénicas mínimas de las viviendas.

Tema 14.- Edificios ruinosos. Declaración de ruina. Procedimiento y tramitación.

Tema 15.- Legislación sobre vivienda de protección oficial: Beneficios, Cédulas de calificación provisional y definitiva. Limitaciones en la rentabilidad y valor de venta. Infracciones y sanciones. Descalificación y efectos de la misma. Protección oficial de la actividad inmobiliaria.

Tema 16.- El texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Régimen Urbanístico del suelo. La ejecución de los planes de ordenación. Sistemas de actuación. Beneficios tributarios de la Ley del Suelo.

Tema 17.- El Reglamento de Planeamiento.

Tema 18.- El Reglamento de Disciplina Urbanística.

Tema 19.- El Reglamento de Gestión Urbanística.

III. Urbanismo y Obras

Tema 1.- La planificación urbanística. Fines e instrumentos de planificación. Clasificación del Suelo. Calificaciones del suelo. Elementos fundamentales de la ordenación urbanística. Formas y aprobación de los Planes. Modificación y revisión del planeamiento. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 2.- El estatuto de la propiedad inmobiliaria urbana. La propiedad urbana. El contenido esencial de la propiedad. La sucesiva patrimonialización de las facultades urbanísticas. El régimen de la propiedad en el suelo no urbanizable, y en el suelo urbanizable y urbano. Aprovechamiento objetivo, tipo y subjetivo.

Tema 3.- Gestión urbanística. Requisitos para la ejecución del planeamiento. Los sistemas de actuación. La reparcelación. La ordenación y urbanización del SUNP. La actuación asistemática en suelo urbano. Obtención de suelos dotacionales.

Tema 4.- Valoración del suelo. Criterios de valoración de terrenos. Valor inicial y valor urbanístico. Valoración de obras.

Tema 5. Las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torredelcampo. Normativa y ordenación.

Tema 6.- Clasificación y regulación del suelo en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torredelcampo.

Tema 7.- Desarrollo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torredelcampo. Planes parciales.

Tema 8.- Conocimientos básicos de Protección Civil. Los Planes de emergencia Municipal.

Tema 9.- Realización de mediciones y presupuesto de obras de edificación y urbanización.

Tema 10.- Replanteo en obras de edificación y urbanización.

Tema 11.- Cálculo de resistencia de elementos constructivos, tanto de hormigón como de acero.

Tema 12.- Redes de saneamiento y de abastecimiento de agua potable en poblaciones. Trazado y características.

Tema 13.- Tipos, clases y categoría de los cementos. Recomendaciones prácticas para la utilización de los mismos, según la instrucción para el proyecto y la ejecución de obras de hormigón en masa o armado.

Tema 14.- Estimación y valoración de edificaciones.

Tema 15.- Contratación de obras municipales. Certificaciones, recepción y liquidación.

Tema 16.- La declaración de ruina. Supuestos. Procedimiento. El concepto de "Ruina Urbanística".

Tema 17.- Las licencias Urbanísticas. El deber de edificar. Usos del suelo sujetos a licencia. El procedimiento de otorgamiento de licencias. Plazo para solicitar licencia. El silencio administrativo en el otorgamiento de licencias. Plazo para el ejercicio de la licencia concedida.

Tema 18.- Derecho a la edificación. Obras realizadas sin licencia. Licencias posteriormente declaradas ilegales. Ordenes de ejecución.

Tema 19.- Requisitos y condiciones exigibles para la construcción o transformación de edificios y locales para destinarlos a espectáculos públicos y actividades recreativas. Licencias de construcción o reforma de apertura.

Tema 20.- Precauciones y medidas contra incendios en establecimientos públicos.

Tema 21.- Establecimiento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Procedimiento para la concesión de licencias

CONVOCATORIA PERSONAL LABORAL

ANEXO I

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 RÉGIMEN LABORAL: FIJO PLANTILLA
 CATEGORÍA LABORAL: PEÓN ALBAÑIL
 GRUPO DE COTIZACIÓN: 10
 SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO
 TITULACIÓN EXIGIDA ...: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
 GRUPO SEGUN CONVENIO: E-10

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniendo en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercer de las mismas. Estableciéndose como adicional a esta fase, una entrevista personal del aspirante/s, que será valorada hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO II

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 RÉGIMEN LABORAL: FIJO PLANTILLA
 CATEGORÍA LABORAL: VIGILANTE ZONAS VERDES
 GRUPO DE COTIZACIÓN: 10
 SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO
 TITULACIÓN EXIGIDA ...: CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD O EQUIVALENTE
 GRUPO SEGUN CONVENIO: E-10

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniendo en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercero de las mismas. Estableciéndose como adicional a esta fase, una entrevista personal del aspirante/s, que será valorada hasta un máximo de 3 puntos.

ANEXO III

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: UNA
 RÉGIMEN LABORAL: FIJO PLANTILLA
 CATEGORÍA LABORAL: OFICIAL 1º HERRERO
 GRUPO DE COTIZACIÓN: 8
 SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO
 TITULACIÓN EXIGIDA ...: GRADUADO ESCOLAR, FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO O EQUIVALENTE
 GRUPO SEGUN CONVENIO: D-14

Tribunal Calificador

Se compondrá tal y como establece la Base Sexta de las generales que rigen estas convocatorias.

Fase de Concurso

Se realizarán conforme al baremo de méritos que figura en la Base Octava de las generales que rigen las convocatorias, teniendo en cuenta por el Tribunal cuanto se dispone en la Base Tercera, párrafo tercer de las mismas. Estableciéndose como adicional a esta fase, una entrevista personal del aspirante/s, que será valorada hasta un máximo de 3 puntos.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes Convocatorias, sus Bases y Anexos correspondientes, fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria el día 21 de diciembre de 1.993.

Torredelcampo, 4 de enero de 1994.- El Secretario, Ramón Barquero de la Cruz.- Vº Bº El Alcalde-Presidente, Antonio Galán Sabalet.

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1993, sobre convocatoria de concurso-oposición de seis plazas de Sargento de la Policía Local.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1993, adoptó acuerdo disponiendo la convocatoria de plazas de Sargentos de la Policía Local, aprobándose las bases por las que se ha de regir y que se transcriben a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION DE PROMOCION INTERNA 6 PLAZAS DE SARGENTO DE LA POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

1. NORMAS GENERALES.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición mediante promoción interna, de 6 plazas de Sargento del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Marbella.

1.1 Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, subescala de servicios Especiales, apartado al, de la plantilla del Ayuntamiento de Marbella.

A los titulares de las mismas incumbirá el desempeño de los trabajos y cometidos establecidos en el artículo 173 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como los establecidos en el Reglamento de Policía Local de Marbella, aprobado por el Ayuntamiento Pleno.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ostentar el nombramiento de Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Marbella con una antigüedad mínima de dos años de servicios efectivos.
- No tener nota desfavorable sin cancelar en su expediente personal, derivada de su sanción grave impuesta por la Alcaldía- Presidencia mediante expediente disciplinario.
- Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente.

Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. SISTEMA SELECTIVO.-

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Concurso.
- Oposición.
- Curso de Capacitación.

3.1. Fase de Concurso.

Se valorará conforme al baremo establecido en la Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

3.2. Fase de Oposición.

Primera Prueba: Aptitud Física.

Pruebas y marcas según Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92.

Segunda Prueba: Examen Médico. Al objeto de comprobar que los opositores no padezcan enfermedades o defectos que dificulten o limiten el pleno ejercicio de todas y cada una de las tareas exigidas para el puesto de trabajo al que aspiran.

Tercera Prueba: Aptitud Psicotécnica.

Según establece el Decreto 186/92 de 24 de Noviembre, de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuarta Prueba: Conocimientos Específicos y ejercicio práctico. Desarrollándose ambos según lo establecido en la Orden de 29 de Enero de 1993 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, que desarrolla el Decreto 186/92, específicamente mediante cuestionario de preguntas con